

Informe Propuesta sobre el sometimiento al trámite de audiencia a la ciudadanía, a través de las entidades que los representan, información pública y consulta a los intereses sociales e institucionales afectados y de las organizaciones sin fines lucrativos que persiguen el logro de los objetivos de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Proyecto de Decreto por el que se declara la Zona Especial de Conservación Marismas del Odiel y se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Paraje Natural Marismas del Odiel y de las Reservas Naturales Isla de Enmedio y Marismas de El Burro

Conforme a los artículos 2.1.d) de la Ley 2/1989, de 18 de julio por la que se aprueba el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y se establecen medidas adicionales para su protección y 45 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, la declaración de Zonas Especiales de Conservación (en adelante ZEC) corresponde al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, debiendo garantizarse, en todo caso, la participación social a través de los trámites de información pública y audiencia.

El artículo 22 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre establece que el procedimiento de elaboración de los Planes (Planes de Ordenación de los Recursos Naturales) incluirá necesariamente los trámites de audiencia a los interesados, información pública y consulta a los intereses sociales e institucionales afectados y de las organizaciones sin fines lucrativos que persigan el logro de los objetivos de esta Ley.

El artículo 45.1.d) del Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía y el artículo 28 de la Ley 7/2017, de 27 de diciembre, de Participación Ciudadana de Andalucía, determinan que sin perjuicio de la consulta previa a la redacción del texto de la iniciativa, cuando la norma afecte a los derechos e intereses legítimos de las personas, el centro directivo competente publicará el texto en el portal web correspondiente, con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades. Asimismo, podrá también recabarse directamente la opinión de las organizaciones o asociaciones reconocidas por ley que agrupen o representen a las personas cuyos derechos o intereses legítimos se vieren afectados por la norma y cuyos fines guarden relación directa con su objeto.

El artículo 16, de la Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente (incorpora las Directivas 2003/4/CE y 2003/35/CE), dispone que para promover una participación real y efectiva del público en la elaboración, modificación y revisión de los planes, programas y disposiciones de carácter general



FIRMADO POR	JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO	17/11/2023	PÁGINA 1/6
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



relacionados con el medio ambiente las Administraciones Públicas, al establecer o tramitar los procedimientos que resulten de aplicación, velarán porque los interesados sean informados sobre dichas propuestas y porque la información pertinente sobre las mismas sea inteligible y se ponga a su disposición, para que se puedan presentar comentarios o formular alegaciones.

El artículo 10.1 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, establece que para promover una participación real y efectiva de la ciudadanía en la elaboración, modificación y revisión de los planes y programas medioambientales, así como de las disposiciones de carácter general en la materia, la Administración de la Junta de Andalucía velará por que la ciudadanía tenga acceso a través de los medios apropiados sobre cualquier iniciativa de elaboración de propuestas de planes y programas medioambientales, así como de disposiciones de carácter general o, en su caso, de su modificación o de su revisión y se ponga a disposición de la misma la información pertinente sobre tales iniciativas, y que además la ciudadanía pueda formular observaciones y alegaciones antes de que se adopte la decisión sobre el plan, programa o disposición de carácter general, incluyendo la forma en que lo pueden hacer y que éstas sean debidamente tenidas en cuenta por la Administración Pública y se informe a la ciudadanía del resultado definitivo de las decisiones adoptadas y de los motivos y consideraciones en los que se basan las mismas.

Por último, el artículo 133.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, determina que sin perjuicio de la consulta previa a la redacción del texto de la iniciativa, cuando la norma afecte a los derechos e intereses legítimos de las personas, el centro directivo competente publicará el texto en el portal web correspondiente, con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades. Asimismo, podrá también recabarse directamente la opinión de las organizaciones o asociaciones reconocidas por ley que agrupen o representen a las personas cuyos derechos o intereses legítimos se vieren afectados por la norma y cuyos fines guarden relación directa con su objeto.

Por tanto es necesario el sometimiento del proyecto normativo referenciado al trámite de audiencia a la ciudadanía, información pública y consulta a los intereses sociales e institucionales afectados y de las organizaciones sin fines lucrativos que persigan el logro de los objetivos de de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre.

Por lo que respecta al trámite de audiencia esta Dirección General publicará el proyecto de Decreto en el portal web de la Junta de Andalucía, con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades, por un plazo no inferior a treinta días hábiles. Asimismo, y ante la imposibilidad de hacerlo directamente, por la dificultad de conlleva identificar a todos y cada uno de los titulares de derechos afectados, esta Dirección General recabará directamente la opinión de las organizaciones o asociaciones reconocidas por la ley que agrupen o representen a las personas cuyos derechos e intereses legítimos se vieren afectados por la norma y cuyos fines guarden relación directa con su objeto. De esta manera podrán exponer su parecer razonado y realizar las alegaciones que estimen oportunas.

En este sentido, se le dará audiencia, entre otros, a las organizaciones profesionales del sector agrario y pesquero, a la organización empresarial más representativa de la Comunidad Autónoma de Andalucía y a la organización empresarial representativa del cooperativismo agrario andaluz. Por último, a las federaciones de los deportes y

FIRMADO POR	JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO	17/11/2023	PÁGINA 2/6
	MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO		
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



actividades que se desarrollan en los espacios y a las asociaciones ecologistas con intereses en la defensa de la naturaleza y, en concreto, en el Paraje Natural y en las Reservas Naturales del ámbito del plan.

Asimismo, el proyecto normativo se someterá a consultas de los ayuntamientos en cuyo término municipal se ubican los espacios, de la institución que tiene encomendada el gobierno y la administración de los municipios de la provincia, la asociación relacionada con las entidades locales andaluzas, los distintos órganos de la Administración General del Estado, tanto el encargado de ejercer la actividad del Estado de forma desconcentrada en el territorio, como a otros que, por razón de la materia, tengan competencias en los espacios. Por otro lado, a la institución representativa del conjunto de las Cámaras andaluzas cuyo principal objetivo es impulsar y fomentar las actividades económicas de Andalucía, así como a los sindicatos más representativos a nivel estatal. Por último, a la universidad como institución académica de enseñanza superior e investigación en la provincia y al órgano de participación, representación y consulta en el desarrollo de las políticas andaluzas en materia de juventud.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, en la tramitación de este proyecto de Decreto se prevé:

a) Dictar resolución acordando el sometimiento de la iniciativa normativa a información pública, mediante la publicación de anuncio en el BOJA con un plazo de treinta días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la citada resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

b) Someter el proyecto de Decreto al trámite de audiencia a la ciudadanía, a través de las entidades que los representan, y consulta a los intereses sociales e institucionales afectados y de las organizaciones sin fines lucrativos que persiguen el logro de los objetivos de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, concediendo un plazo de treinta días hábiles que se contarán a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación, para que puedan alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinente.

En cuanto a la forma de la realización del trámite de audiencia, se realizará mediante notificación a las siguientes entidades:

- UPA Andalucía
- ASAJA Andalucía
- COAG Andalucía
- Asociación Forestal Andaluza (AFA)
- Confederación de Empresarios de Andalucía (CEA)
- Federación Onubens de Empresarios (FOE)
- Cooperativas Agro-Alimentarias de Andalucía (anteriormente FAECA)
- Federación Andaluza de Asociaciones Pesqueras (FAAPE)

FIRMADO POR	JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO	17/11/2023	PÁGINA 3/6
	MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO		
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- Federación Andaluza de Cofradías de Pescadores
- Asociación de Empresas de Acuicultura Marina de Andalucía (ASEMA)
- Asociación Andaluza de Mujeres del Sector Pesquero (ANDMUPES)
- Asociación Andaluza de Artesanos de la Sal (ANDASAL)
- Federación Andaluza de Pesca Deportiva
- Federación Andaluza de Ciclismo
- Federación Andaluza de Deportes de Montaña, Escalada y Senderismo (FAM)
- Federación Andaluza de Piragüismo
- Federación Andaluza de Deportes Aéreos
- Federación Andaluza de Caza
- WWF/Aspaña
- Ecologistas en Acción Andalucía
- Greenpeace España
- SEO Birdlife
- SEO Birdlife Andalucía

c) Trámite de consulta:

Conjuntamente con el trámite de información pública y de audiencia a los interesados, se llevará a cabo un trámite de consulta de los intereses sociales e institucionales afectados y de las organizaciones sin fines lucrativos que persiguen el logro de los objetivos de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, para que en un plazo no inferior a treinta días hábiles formulen las sugerencias que estimen oportunas.

En cuanto a la forma de la realización de la consulta, se realizará mediante notificación a las siguientes entidades:

- Ayuntamiento de Huelva
- Ayuntamiento de Punta Umbría
- Ayuntamiento de Aljaraque
- Ayuntamiento de Gibraleón
- Federación Andaluza de Municipios y Provincias
- Diputación Provincial de Huelva

FIRMADO POR	JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO	17/11/2023	PÁGINA 4/6
	MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO		
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- Consejo Andaluz de Cámaras de Comercio Industria, Servicios y Navegación
- Universidad de Huelva
- Consejo de la Juventud de Andalucía
- Comisiones Obreras
- UGT Andalucía
- Delegación del Gobierno en Andalucía
- Puerto de Huelva (Puertos del Estado, Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana)
- Sociedad Estatal de Promoción y Equipamientos de Suelo (SEPES) (Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana)
- Secretaría General Infraestructuras (Secretaría de Estado de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana)
- Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF) (Ministerio de Transporte, Movilidad y Agenda Urbana)
- Secretaría de Estado de Turismo (Ministerio de Industria, Comercio y Turismo)
- Secretaría General de Agricultura y Alimentación (Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación)
- Secretaría General de Pesca (Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación)
- Dirección General de la Costa y el Mar (Secretaría de Estado de Medio Ambiente, Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico)
- Dirección General del Agua (Secretaría de Estado de Medio Ambiente, Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico)
- Oficina Española de Cambio Climático (Secretaría de Estado de Medio Ambiente, Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico)
- Dirección General de Biodiversidad, Bosques y Desertificación (Secretaría de Estado de Medio Ambiente, Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico)
- Dirección General de Política Energética y Minas (Secretaría de Estado de Energía, Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico)

Una vez concluido el periodo de audiencia a interesados, información pública y consulta, recibidas las posibles observaciones, se elaborará el informe correspondiente y se incorporarán, en su caso, las modificaciones que se consideren oportunas al texto normativo.

En Sevilla

FIRMADO POR	JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO	17/11/2023	PÁGINA 5/6
	MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO		
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



V.B. LA JEFA DE SERVICIO DE
ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS
Fdo.: Maria Victoria Alhama Chapresto

EL DIRECTOR GENERAL
Fdo.: Jose Enrique Borrallo Romero

FIRMADO POR	JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO	17/11/2023	PÁGINA 6/6
	MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO		
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	